

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 291-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0215 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 25 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LILIAM CECILIA VALLEJO VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.683.335**, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES VALLEJO Y CIA S.A.S.** Identificada con Nit. **892200083-6**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II**, en el predio con nomenclatura urbana **C 58 12 330 Lo B 2** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0798-0014-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-140523** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

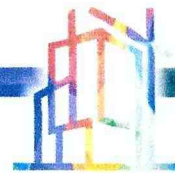
SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedó incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No. **01766**, y notificada a la señora **LILIAM CECILIA VALLEJO VILLALBA** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales vencían el día 27 de agosto de 2026**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no aportó documentos para subsanar lo indicado en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender las siguientes:

Observaciones preliminares:

1. Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
2. Marcar ítems correspondientes en relación al proyecto, los puntos 1.6, 1.8, 1.9 y 2.5 en la página 1 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
3. Diligenciar completamente en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto donde se indiquen dirección de predio y de correspondencia de TODOS los vecinos con su respectiva orientación según escritura pública. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 291-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0215 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 25 SEP 2026

4. Diligenciar punto 4 de la página 2 del formulario único nacional lindero, dimensiones y áreas del predio con su respectiva orientación según escritura pública. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
 5. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del profesional responsable como urbanizador en la casilla 1 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
 6. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del Arquitecto proyectista en la casilla 3 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
 7. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del topógrafo en la casilla 7 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
 8. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable del estudio detallado de amenaza y riesgo en la casilla 9 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
 9. Aportar copia del certificado de existencia y representación legal, cuya fecha no sea superior a un mes.
 10. Copia de la escritura pública 3064 del 14 de noviembre de 2013 de la notaría tercera.
 11. Original del Certificado Catastral Especial expedido por la oficina de catastro "Operador Catastral" de la Alcaldía de Montería.
 12. Aportar copia de tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de **Urbanizador / parcelador** responsable en el Formulario Único Nacional.
 13. Aportar copia de tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de **Arquitecto Proyectista** responsable en el Formulario Único Nacional.
 14. Copia de tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) del **Ingeniero Topógrafo y/o Topógrafo** responsable relacionado en el Formulario Único Nacional.
 15. Aportar copia de tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de **Ingeniero Civil responsable del estudio detallado de amenaza y riesgo** responsable en el Formulario Único Nacional.
 16. Plano topográfico georreferenciado del predio o predios objeto de la solicitud firmados a puño y letra por el Topógrafo responsable.
 17. Plano del planteamiento urbanístico debidamente firmado a puño y letra por arquitecto responsable.
- Nota: Tener presente que se debe cumplir con el 20% del área útil de uso residencial destinado para VIP.
18. Certificados vigentes indicando la disponibilidad inmediata de servicios públicos.
 19. Estudio detallado de amenaza y riesgo a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
 20. Aportar planos del proyecto del levantamiento topográfico y del proyecto urbanístico en medio magnético (CD) formato AutoCAD.

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 291-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0215 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

25 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

21. Se le informa que para subsanar los puntos antes descritos de estas observaciones cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles no prorrogables, es decir, hasta el día **27 de agosto del año 2026**.

TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. ESTAS OBSERVACIONES SON PRELIMINARES AL MOMENTO DE LA RADICACION, PENDIENTE REVISIÓN TECNICA PARA DETERMINAR SI HAY OBSERVACIONES FALTANTES.
2. NO UTILIZAR PAPEL RECICLADO O PAPEL ECOLOGICO, USAR PAPEL BLANCO NORMAL.
3. NO UTILIZAR MICROPUNTA O ESFEROS DE TINTA HUMEDA, USAR BOLIGRAFO NORMAL DE TINTA A BASE DE ACEITE (EJEMPLOS BOLIGRAFO BIC, KILOMETRICO ENTRE OTROS).
4. Tener presente que se debe aportar Resolución de la secretaría de planeación sobre la aprobación del estudio detallado de amenaza y riesgo. Según lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 47 del Acuerdo 11 del 2024 el cual reza lo siguiente **"Parágrafo 2. La Administración municipal será la encargada de la aprobación de los estudios detallados de riesgo que adelanten los privados dentro del trámite de estudio y expedición de las licencias urbanísticas, para ello podrá reglamentar el procedimiento y trámite administrativo interno para dicha aprobación."**

SEXTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-26-0215**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

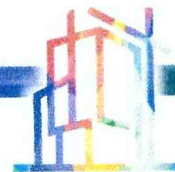
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador, en la forma y términos de conformidad con lo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 291-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VALLEJUELO II, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0215 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/09/2026

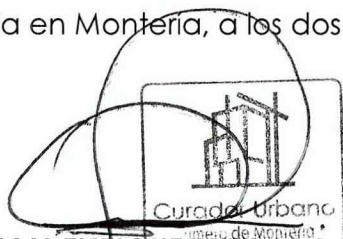
FECHA DE EJECUTORÍA 25 SEP 2026

establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-26-0215** del 10 de julio de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villareal / Revisor Arquitectónico. LAV.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. JLC.

